



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/34954

14/06/2018

92382

AUTOR/A: PALMER TOUS, Teresa (GP)

RESPUESTA:

La Fundación Obra Social y Monte de Piedad de Madrid, con el criterio de sus asesores legales puso en conocimiento de los órganos judiciales competentes -cuando fue requerido para ello- que, conforme al proceso de segregación de Caja Madrid operado mediante escritura de 16 de mayo de 2011, ésta segregó a favor del Banco Financiero y de Ahorros (BFA) y posteriormente a Bankia la totalidad de su patrimonio empresarial, con la inclusión de cualquier tipo de activos que formaban parte o estuvieran vinculados al patrimonio efectivamente segregado que, en su caso, hubieran sido omitidos o insuficientemente descritos. Por ello, los activos y pasivos que pudieran derivarse de las tarjetas de empresa asignadas a los miembros de los órganos de gobierno y determinados directivos de la antigua entidad financiera debían entenderse incluidos en el perímetro segregado a BFA/Bankia.

El hecho de que la Fundación Obra Social y Monte de Piedad de Madrid no ejercitara la acción penal no implica que la Fundación renunciara a un eventual derecho de crédito, si legalmente le hubiera de corresponder, ya que el Ministerio Fiscal ejercita la acción civil junto con la penal, esté o no personado el perjudicado en la causa. De hecho, la Sentencia de 23 de febrero de 2017, de la Sección Cuarta de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, confirmó la postura de la Fundación cuando señaló que el derecho de crédito no correspondía a la Fundación, sino a Bankia como entidad perjudicada.

Por lo demás, cabe señalar que la Fundación Obra Social y Monte de Piedad de Madrid colaboró escrupulosamente con la Administración de Justicia en las solicitudes que se le formularon, tal y como queda constancia en los autos del procedimiento abreviado nº 59/12 seguido en el Juzgado Central de Instrucción nº 4.

Madrid, 10 de octubre de 2018